

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 89

Sábado 6 de Junio

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

BOLETIN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco



PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 5 de Junio de 1903)

COMISION PERMANENTE de Pósitos

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Circular

No contando esta Comisión con más recursos que con el importe del contingente anual que abonon los Pósitos para atender á los gastos de personal y material que sobre la misma pesan, prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos que tienen Pósitos, se apresuren á satisfacer los descubiertos atrasados de contingente; en la inteligencia, que de no verificarlo inmediatamente, me veré en la precisión de adoptar contra los morosos las medidas coercitivas que procedan hasta conseguir se cumpla este importante servicio.

Cáceres 5 de Junio de 1903.
—El Gobernador-Presidente,
Santiago Jalón.

PRESIDENCIA Y Ordenación de Pagos

DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL
de Cáceres

CIRCULAR

Siendo bastante crecido el número de nodrizas, prohijantes, padres de niños gemelos y pobres socorridos que han dejado de percibir sus haberes como tales, correspondientes al primer trimestre del presente año, dentro del plazo señalado por esta Presidencia de mi cargo en 8 de Mayo último, por decreto del día de la fecha, he acordado conceder otro nuevo de quince días que empezará á contarse desde que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», de la provincia, para que todos los que se encuentren en dicho caso lo verifiquen dentro de él en la Depositaria de esta Corporación, en horas y días laborables; como asimismo para aquellos que en el mes de Abril anterior no justificaran su derecho al percibo de los haberes de referido trimestre, siempre que ahora lo efectúen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 5 de Junio de 1903.
—El Presidente, Eustasio de la Calle.

DIPUTACION PROVINCIAL de Cáceres

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distri-

bución de fondos con arreglo á lo prevenido en la Ley.

Cáceres 2 de Junio de 1903.
—El Vicepresidente accidental, Juan Alonso Pardavés.—
P. A., el Secretario, M. Tuñón.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS

PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio de 1903

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

| Capítulos | Ptas. | Cts. |
|--|--------------|------|
| 1 Administración provincial..... | 6967 | |
| 2 Servicios generales... | 2100 | |
| 3 Obras obligatorias... | 2100 | |
| 4 Cargas..... | | |
| 5 Instrucción pública... | 820 | |
| 6 Beneficencia..... | 21750 | |
| 7 Corrección pública... | 3600 | |
| 8 Imprevistos..... | | |
| 9 Nuevos establecimientos..... | | |
| 10 Carreteras..... | | |
| 11 Obras diversas..... | | |
| 12 Otros gastos..... | | |
| 13 Resultas..... | | |
| 14 Ampliación..... | | |
| 15 Movimiento de fondos ó suplementos..... | | |
| 16 Devoluciones..... | | |
| TOTAL GENERAL..... | 37337 | |

Cáceres á 1.º de Mayo de 1903.—El Contador de fondos provinciales, Gregorio Crehuet del Amo.—V.º B.º—El Presidente, Calle.—Es copia.—Gregorio Crehuet del Amo.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 8 de Mayo de 1903.

Reunidos á las diez y ocho horas y diez y seis minutos bajo la presi-

dencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada lectura acto seguido, del acta de la sesión celebrada por la Diputación el día 3 de Octubre de 1902, fué aprobada.

Dada también lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial, comprensiva de los asuntos que deben tratarse en esta reunión, se acordó que los expresados asuntos pasen á informe de las Comisiones respectivas, cuando éstas fueren designadas.

Se acordó celebrar en el presente período cuatro sesiones de dos horas de duración cada una.

Haciendo uso de la palabra el señor Durán, dijo que reiterando el juicio que había merecido á la Comisión provincial, según ésta consignaba en la Memoria leída, la brillante gestión del Sr. Sánchez de la Rosa en su cargo de Presidente, proponía se premiara su solicitud y celo en pró de los intereses provinciales, de la única manera que puede hacerlo esta Corporación, otorgándole un muy expresivo voto de gracias.

Y sometida á la Diputación dicha propuesta, así se acordó por unanimidad, expresando el Sr. Gobernador-Presidente constara también su voto.

El Sr. Sánchez de la Rosa dió en sentidas frases las gracias por la prueba de afecto y compañerismo que todos le acababan de tributar, pues que á tales móviles, más que á sus merecimientos, debiera atribuir el acto que embargaba su ánimo, significando especialmente su reconocimiento al dignísimo Sr. Presidente y á los nuevos Diputados que vienen á renovar las energías necesarias para cumplir los deberes que nos impone nuestra representación.

Continuando en el uso de la palabra, propuso se consignara en acta el sentimiento que ha tenido la Corporación por la pérdida sufrida con el fallecimiento del dignísimo cuanto querido compañero D. Rosendo García Flores, acordándose así por unanimidad.

Igualmente por unanimidad, á propuesta del mismo señor, se acordó conceder un voto de gracias á la Mesa interina por el acierto con que ha llevado á cabo su misión.

El Sr. Presidente dijo, que teniendo necesidad de prepararse el salón para la elección de Senadores que debe dar principio en el día de mañana, se dejaría para la sesión próxima el nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial.

Leído, á petición del Sr. Sánchez de la Rosa, el art. 12 de la Ley, hizo uso de la palabra, observando que según dicho precepto legal, el nombramiento de Vicepresidente de la Comisión, debe hacerse en la primera sesión, y que ya que esto no había tenido lugar en la de ayer, debía ser asunto de la que nos ocupamos.

El Sr. Presidente mandó dar lectura de los arts. 9.º del Reglamento y 13 de la Ley, haciendo presente que con arreglo al último, la designación de turnos para constituir la Comisión y consiguiente nombramiento de Vicepresidente de la que ha de funcionar en el próximo año, se verificarían en la inmediata, la cual tendrá lugar el lunes próximo 11 del corriente á la hora de las diez y siete, levantando ésta á las diez y nueve y quince minutos.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Comisión Provincial

DE
Cáceres

CIRCULAR NÚMERO 2

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia, á los individuos y clases del Ejército en el mes de Marzo último.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Comisión provincial por nueve Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á los individuos y clases del Ejército, dicha Corporación en sesión del día de ayer, y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza ha acordado, para la valoración de las raciones de las aludidas especies facilitadas por los pueblos, fijar el precio medio de cada una de ellas, en la suma que al frente de la misma se expresa:

| | Ptas. | Cts. |
|---|-------|------|
| Ración de pan de 70 decagramos ó sea una y media libra..... | 0 | 29 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos..... | 0 | 91 |
| Idem de paja de 6 idem.... | 0 | 27 |
| Idem el litro de aceite.... | 1 | 15 |
| Idem el kilo de carbón.... | 0 | 08 |
| Idem el idem de leña.... | 0 | 02 |
| Idem el idem de carne.... | 0 | 99 |
| Idem el litro de vino.... | 0 | 46 |

Cáceres 3 Junio de 1903.
—El Vicepresidente accidental, Juan Alonso Pardavé.—
El Secretario, Máximo Tuñón.

DIRECCIÓN GENERAL DE Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 1.º de Abril de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Puente Guadancil á Ciudad Rodrigo, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 16.801 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio, y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está designado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1903.
—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación

en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Puente Guadancil á Ciudad Rodrigo, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

En la "Gaceta de Madrid," número 153, correspondiente al día 2 del corriente, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Marina para que presente á las Cortes el proyecto de ley haciendo extensivo á los ascensos en todos los Cuerpos de la Armada el apartado 4.º del art. 8.º de la ley constitutiva del Ejército de 19 de Julio de 1889.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, Joaquín Sánchez de Toca.

En la "Gaceta de Madrid," número 154, correspondiente al día 3 de Junio de 1903, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Facilitados á este Ministerio por el departamento de Hacienda 1.689.492 pesetas para el pago de alcances de los individuos que pertenecieron á los Ejércitos de Ultramar en las últimas campañas; El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que con la expresada suma, las cantidades que en lo sucesivo abone dicho Ministerio para el propio objeto y las que actualmente se hallan depositadas en las Cajas de las Comisiones liquidadoras en concepto de alcances solicitados por apoderados y cesionarios, se satisfagan:

1.º Los alcances de individuos de tropa que aparezcan reclamados directamente por los propios interesados, sin intermediarios de ninguna especie, por orden de rigurosa antigüedad de las instancias.

2.º Una vez satisfechos los créditos á que se refiere el artículo anterior, de todos los individuos ya ajustados, se continuará el pago á los Generales, Jefes y Oficiales que asimismo tuviesen reclamados directamente sus alcances.

3.º Los pertenecientes á legítimos herederos de unos y otros, cuyas reclamaciones sean también directas, dándose preferencia entre ellos á los de las clases é individuos de tropa.

4.º Los créditos de apoderados y cesionarios en general.

Terminado por las Comisiones liquidadoras el pago de alcances á los comprendidos en el primer grupo, lo participarán á este Ministerio por el conducto debido, con el fin de que los sobrantes que puedan resultar en algún Cuerpo y las nuevas cantidades que se reciban tengan aplicación á otras Comisiones liquidadoras que no hayan reunido las sumas suficientes para satisfacer los alcances de dicho grupo; en la inteligencia de que esta disposición tiene por objeto que no se pague ningún crédito de los comprendidos en cada agrupación sin que estén satisfechos por completo los de las anteriores, á fin de que no resulte ilusoria la preferencia establecida para el cobro de alcances, ni que las cantidades que en adelante facilite el Tesoro para estas obligaciones se distraigan para constituir las en depósito con destino á acreedores de otros grupos que no estén en turno de pago.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1903.—LINARES.—Señor...

En la "Gaceta de Madrid," número 155, correspondiente al día 4 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Según participa á este Centro el Cónsul de España en Montevideo, con fecha 10 de Mayo último se ha declarado oficialmente la existencia de la fiebre aftosa en los ganados de la provincia de Buenos Aires (República Argentina.)

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 3 de Junio de 1903.—El Director general, Carlos María Coranzo.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se anuncia la vacante de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Herrera del Duque se haya vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia conforme al Real decreto de trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, orden de catorce de Mayo de 1863 y Real decreto de tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid," y "Bole-

tines Oficiales, de las dos provincias de este territorio y acompañando los documentos que acrediten la aptitud, legal y profesional á que se contraen los artículos tercero, cuarto y treinta y dos del citado Real decreto.

Cáceres dos de Junio de mil novecientos tres.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á Antonio Isidoro de la Calle García, hijo de Antonio y de Javiera, natural y vecino de Zarza de Avila, en la provincia de Avila, soltero, jornalero, de treinta y un años de edad, con instrucción y antecedentes penales, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid", y "Boletines Oficiales", de las provincias de Avila y de Cáceres, comparezca en los estrados de este Juzgado, para notificarle la sentencia ya cumplida la pena, que le fué impuesta en la causa seguida en su contra por hurto de dos caballerías de la propiedad de Juan Sánchez Redondo, en término del Villar de Plasencia.

Dado en Plasencia á treinta de Mayo de mil novecientos tres.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio A.

MÉRIDA

Don Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Antonio Castro Montoya, gitano, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de que se le ofrezca el procedimiento en el sumario que se sigue en este Juzgado por homicidio de su hijo Antonio Castro Montes, contra Domingo Salazar Montaña; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida á primero de Junio de mil novecientos tres.—Matías Molina.—El Actuario, Licenciado Alvaro Ibarra.

GARROVILLAS

Don Francisco Ibarra González, Juez de instrucción interino del partido de Garrovillas, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de don Damián Blanco, se instruye sumario por el delito de robo de caballerías, contra José Gómez Valverde, vecino de Santo Domingo, provincia de Toledo, y otros, en el que se ha acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expre-

sa, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa como inculcado, se le concede el término de diez días; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa la busca y captura de un sujeto como de treinta y dos años llamado Bartolomé, que se dedicara en el año mil ochocientos noventa y nueve á recorrer pueblos y estuviese por los últimos días del mes de Marzo de dicho año en el de Navas del Madroño, perteneciente á este partido judicial.

Dado en Garrovillas á primero de Junio de mil novecientos tres.—Francisco Ibarra.—El Actuario, Damián Blanco.

ALBURQUERQUE

Don Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las ropas que se reseñarán, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario número quince del año actual, por hurto en los caseríos del Convento y Rocitas, término de San Vicente de Alcántara, la noche del doce de Mayo último.

Dado en Alburquerque á dos de Junio de mil novecientos tres.—Ricardo Sanz.—De su orden, Darío Sánchez.

Ropas hurtadas de Bartolomé Carrillo Berrocal

- Dos fundas de cabezal.
- Una sábana.
- Unos calzoncillos.
- Dos varas de lienzo crudo.

Idem á Celedonio Cuesta Valle

- Una funda de cabezal.
- Una camisa de hombre.
- Una camisa de mujer.
- Un paño de lino.

Idem á Simón Camello Núñez

- Un cabezal.
- Una camisa de hombre.

Idem á Juan Caballero Camello

- Un pañuelo grande de los llamados de tomate.

Idem á Amalia Expósito

- Una camisa de mujer.
- Un pañuelo de mano.

Idem á Simón á Antúnez Rodríguez

- Una sábana.

ALCALDÍAS

HINOJAL

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base

al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, del próximo año de 1904, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, presenten en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y pecuaria, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda, pues pasado que sea el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Hinojal á 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Rosendo Carrrión.

MIAJADAS

Anuncio de exposición al público del repartimiento vecinal de consumos

Terminado por la Junta repartidora de mi presidencia, el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, para el presente año de 1903, queda expuesto al público y en el salón de sesiones del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente hábil en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, presentar reclamaciones ante la Junta repartidora, bien por las cuotas que se les haya asignado, bien por otras faltas que quieran aducir, pues pasado dicho período, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Miajadas 3 de Junio de 1903.—El Alcalde, M. Fuentes.

CALZADILLA

Terminado por la Junta respectiva el apéndice al amillaramiento de este pueblo y que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el año de 1904, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen por cuantos contribuyentes lo deseen.

Calzadilla 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Nicolás Maestre.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Terminado el apéndice al amillaramiento de territorial que ha de servir de base al repartimiento de la contribución expresada para el año de 1904, se expone al público desagravio por término de ocho días, para que los interesados en él comprendidos puedan incoar las reclamaciones que conceptúen pertinentes á su derecho.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere presentado ninguna, se remitirá á la superior aprobación.

Santa Cruz de la Sierra 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Pablo Hoyas.

GARCIAZ

Apéndice

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo, estará de manifiesto en esta Secretaría el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el reparto de 1904.

Lo que se hace público para que

los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Garciaz 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Cuadrado.

ROBLEDILLO DE LA VERA

Anuncio

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento territorial de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los Contribuyentes que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Robledillo de la Vera á 3 de Junio de 1903.—El Alcalde, Domingo Trejo.

TALAYUELA

Apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º de Junio próximo al 15 del mismo, según determina la Real orden de 4 de Enero de 1900, y á los efectos del art. 60 del Reglamento vigente de amillaramientos, durante los cuales pueden aducirse las reclamaciones que crean procedentes, pues pasados que sean, no serán admitidas.

Talayuela 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Fermín Moreno.

VILLAS BUENAS

Pedido de relaciones

Debiendo tener lugar durante el presente mes la confección del apéndice al amillaramiento de esta localidad y que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones por territorial para el año 1904, de conformidad á lo que preceptúa el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á los propietarios, vecinos y forasteros de esta localidad que hayan sufrido alteración en su riqueza, sin cumplir lo que previene el artículo 45 de dicho Real decreto, en armonía con el 48, se apuraren á su cumplimiento en el término de quince días, contados desde la aparición del presente en el "Boletín Oficial", al objeto de que las alteraciones justificadas en forma puedan ser incluidas en el apéndice de referencia.

Villas-Buenas á 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco González.

ALDEA DEL CANO

Obras públicas

Resultando cumplido por este Ayuntamiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se halla producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de nueva Casa Consistorial, Juzgado municipal, Pósito locales con destino á Escuelas y viviendas para los Profesores en este pueblo, bajo el tipo de veintinueve mil seiscientos quince pesetas, cincuenta y tres céntimos.

Dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien legalmente le represente, con asistencia de otro Concejal, que el Ayuntamiento designe, de un Notario, y á los treinta días después de publicado este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, y hora de once á doce.

Durante la primera media hora, serán entregados al Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan proposiciones, en cuya cubierta ha de escribirse lo siguiente:

"Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de nueva Casa Consistorial, Juzgado municipal, Pósito, locales con destino á Escuelas y viviendas para los Profesores."

Los planos, memorias, presupuestos y pliego de condiciones del contrato, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término que queda fijado hasta el acto de la subasta.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel de la clase undécima, y se ajustarán al modelo que se inserta al pie de este anuncio, no siendo admisible la que ofrezca duda y la que aumentase el tipo de subasta; debiendo acompañarse la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional en esta caja municipal ó en las del Estado del importe del cinco por ciento de la cantidad presupuesta, ó sean mil cuatrocientas ochenta pesetas setenta y ocho céntimos, cuyo depósito ampliará el rematante en otro cinco por ciento como fianza definitiva.

El rematante, entre otras cosas, se compromete: Primero. A satisfacer los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato. Segundo. A empezar las obras dentro de los diez días siguientes al en que se le participe haberse adjudicado definitivamente á su favor la subasta. Tercero. A no ceder ni traspasar el remate á otra determinada persona sin previa autorización de la Corporación municipal. Cuarto. A realizar dicha obra, en el plazo de nueve meses.

La Corporación se obliga: Primero. A satisfacer en tres plazos el importe de las obras, de tres, en tres meses previas las certificacio-

nes oportunas del Arquitecto Inspector de la misma.

La Corporación municipal tiene designado al Letrado matriculado en Cáceres, D. José Rosado Gil para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo quince de la Instrucción mencionada.

El rematante se obliga necesariamente al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre "Reformas Sociales."

Finalmente serán aplicables á este contrato todas las disposiciones de carácter general contenidas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Aldea del Cano á 2 de Junio de 1903.—El Alcalde, Fernando Higuero.

Modelo de proposición

D....., enterado del proyecto redactado, para la construcción de una Casa Consistorial, con Juzgado municipal, Pósito, Escuelas y casas para los Profesores en este pueblo de Aldea del Cano, de esta provincia, se compromete con sujeción á todos los documentos de que consta, á ejecutar dichas obras por la cantidad de... (en letra), manifestando á la vez el que suscribe, no hallarse comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo once de la citada Instrucción.

Fecha (en letra) y firma.

GUIJO DE GALISTEO

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda llevar al apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de confeccionar en el próximo mes de Mayo para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1904, las alteraciones que en alta ó baja haya sufrido dicha riqueza, se hace preciso que los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, relaciones juradas de dichas alteraciones, acompañadas de los documentos justificativos; pasado dicho período, no serán atendidas las que se presenten más que para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Guijo de Galisteo 20 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Eusebio Galindo.

CADALSO

Anuncio

Terminado el apéndice al amillaramiento de territorial que ha de servir de base al repartimiento de la contribución expresada en el año de 1904, se expone al público desagradio por término de quince días contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín

Oficial," para que los interesados en él comprendidos puedan incoar las reclamaciones, que conceptúan pertinentes á su derecho.

Cadalso á 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Felipe Simón.

SANTIAGO DE CARVAJO

Pedido de relaciones

Con el fin de que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1904, se hace preciso que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial," de esta provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto vecinos como hacendados forasteros, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza, para poderlas tener en cuenta al formar dicho apéndice; pues pasado referido plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Santiago de Carvajó 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Santos Vicente.

MORALEJA

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término del próximo año de 1904, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía y en el plazo de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas y de haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda; pues transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación por justa que fuere.

Moraleja 26 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Sebastián Velasco.

NAVAS DEL MADROÑO

Subasta del alumbrado local

No habiéndose producido reclamación de clase alguna durante los diez días que ha estado expuesto al público el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y que ha de servir de base para la subasta del alumbrado público de esta villa, por medio de la luz eléctrica, se anuncia por el presente la subasta para dicho servicio, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y hora de diez á once de la mañana del día siguiente de transcurridos diez á la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial,"

de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, debiendo hacer los postores sus proposiciones en pliego cerrado y con sujeción al modelo que se determina á continuación.

Referida subasta lo es por término de diez años, que se contarán desde primero de Julio más inmediato á treinta de Junio inclusivos de mil novecientos trece, bajo el tipo anual de tres mil trescientas pesetas, por alimentar todas las noches cien lámparas incandescentes de diez bujías las horas determinadas en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, las que serán satisfechas por trimestres vencidos, y teniendo en cuenta todas y cada una de las demás condiciones contenidas en precitado pliego.

Para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable depositar en la Caja de este Ayuntamiento la suma de ciento sesenta y cinco pesetas, equivalentes al cinco por ciento como fianza provisional, y una vez adjudicado el remate, se elevará al diez por ciento del importe del mismo como fianza definitiva, hasta la inauguración del servicio en que será devuelta; pero quedando sujetas á las responsabilidades del contrato las redes, maquinarias, etcétera.

El Letrado que ha de bastantear los poderes, según se previene por el artículo quince de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, lo es D. Miguel de los Santos Dominguez, vecino de Brozas.

Navas del Madroño tres de Junio de mil novecientos tres.—El Alcalde-Presidente, Teodoro Moreno.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal que acompaña señalada con el número....., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial," de esta provincia de Cáceres, correspondiente al día..... de....., para contratar el servicio del alumbrado local por medio de la electricidad en esta villa de Navas del Madroño y término de diez años, se compromete á tomar á su cargo este servicio, bajo las condiciones contenidas en el expediente de subasta, por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma.)

JARANDILLA

Subasta

Bajo el tipo de 100 pesetas, se subasta el arriendo de un local perteneciente al Municipio, sito en la plaza de la constitución.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala capitular, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría, de nueve á diez del día 15 del corriente, cubriendo el tipo y admitiéndose puja sobre la primera oferta.

Jarandilla 2 de Junio de 1903.—El Alcalde, Manuel Cano.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Pueblo de Granja de Granadilla

Año de 1903

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta Alcaldía de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y

comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

| Número de orden..... | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | Número del epígrafe..... | Calle y número del local donde se ejerce | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen | Cuota | 16 por | Re- | Total | 6 por | 20 por | Total | Corres- |
|--|--|--------------------------|--|---|----------------------|---|--|--|--|------------------------------|---------|-------------------------------|
| | | | | | para el Tesoro | 100 ley de Pre- supues- tos | cargos muni- cipales para el Ayun- tamien- to | cuotas para el Teso- ro y re- cargos muni- cipales | 100 de aumen- to para los gas- tos de forma- ción de matri- cula, cobran- za, etc. | impuesto transi- torio | general | ponde al trimes- tre |
| | | | | | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| <i>Tarifa 1.^a—Clase 4.^a bis.—Núm. 1.^o</i> | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Barrios Ferrer, José María | | Molinos | Vendedor de tejidos al por menor | 114 | . | . | 114 | 6 84 | 22 80 | 143 64 | 35 91 |
| <i>Clase 9.^a bis.—Núm. 1.^o</i> | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Valle Rubio, Avelino | | Cruz | Vendedor de vino y aguar- diente | 30 | . | . | 30 | 1 80 | 6 | 37 80 | 9 45 |
| <i>Clase 11.^a—Núm. 5</i> | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Torres Casas, Roque | | Carretera | Mesonero | 20 | . | . | 20 | 1 20 | 4 | 25 20 | 6 30 |
| 4 | Martinez González, Isabel | | Idem | Idem | 20 | . | . | 20 | 1 20 | 4 | 25 20 | 6 30 |
| 5 | Málaga Gil, Isidoro | | Cantarranas | Idem | 20 | . | . | 20 | 1 20 | 4 | 25 20 | 6 30 |
| <i>Clase 12.^a—Núm. 8</i> | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Martinez González, Isabel | | Carretera | Tienda de vino al por me- nor fuera del casco de la población | 16 | . | . | 16 | . 96 | 3 20 | 20 16 | 5 04 |
| Total de la Tarifa 1. ^a | | | | | 220 | . | . | 220 | 13 20 | 44 | 277 20 | 69 30 |
| <i>Tarifa 3.^a núm. 399.</i> | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Hernández del Bao, Santiago | | Molinos | Molino harinero con una piedra más de tres meses. | 13 | . | . | 13 | . 78 | 2 60 | 13 38 | 4 09 |
| 8 | Ramirez Capella, Francisco | | Cruz | Idem | 13 | . | . | 13 | . 78 | 2 60 | 13 38 | 4 10 |
| 9 | García Castellano, Salustiano | | Idem | Idem | 13 | . | . | 13 | . 78 | 2 60 | 13 38 | 4 10 |
| Total de la Tarifa 3. ^a | | | | | 39 | . | . | 39 | 2 34 | 7 80 | 49 14 | 12 29 |
| <i>Tarifa 4.^a—Artes y oficios, números 80 y 103</i> | | | | | | | | | | | | |
| 10 | Jiménez Chorro, Félix | | Rincón | Herrero | 14 | . | . | 14 | . 84 | 2 80 | 17 64 | 4 41 |
| 11 | Martin Martínez, Alberto | | Cruz | Zapatero | 14 | . | . | 14 | . 84 | 2 80 | 17 64 | 4 41 |
| Total de la Tarifa 4. ^a | | | | | 28 | . | . | 28 | 1 68 | 5 60 | 35 28 | 8 82 |

RESUMEN

| TARIFAS | Número de contri- buyen- tes | Cuotas para el Tesoro — Pesetas | Recargo municipal — Pesetas | SUMA — Pesetas | 6 por 100 de cobranza — Pesetas | 20 por 100 impuesto tran- sitorio — Pesetas | TOTAL GENERAL — Pesetas |
|---|--|--|--------------------------------------|----------------------|--|---|----------------------------------|
| Primera | 6 | 220 | . | 220 | 13 20 | 44 | 277 20 |
| Segunda | 3 | 39 | . | 39 | 2 34 | 7 80 | 49 14 |
| Tercera | 2 | 28 | . | 28 | 1 68 | 5 60 | 35 28 |
| Suma | 11 | 287 | . | 287 | 17 22 | 57 40 | 361 62 |
| Quinta (sección 1. ^a) | . | . | . | . | . | . | . |

Importa esta matrícula las figuradas trescientas sesenta y una pesetas sesenta y dos céntimos, salvo error.

Granja de Granadilla á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Marques.—El Secretario, José de la Calle, rubricadas.—Hay un sello que dice:—Alcaldía constitucional de Granja de Granadilla.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Regla-
mento industrial.

Granja de Granadillas á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Marques.—El Secretario, José de la Calle, ru-
bricadas.—Hay un sello igual al anterior

D. José de la Calle y Calle, Secretario del Ayuntamiento de Granja de Granadilla.—Certifico: Que la precedente matrí-
cula de contribución Industrial y de Comercio de este pueblo, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por
el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste, expido la presente vi-
sada por el Sr. Alcalde en Granja de Granadilla á 15 de Noviembre de 1902.—José de la Calle y Calle.—V.º B.º—El Alcalde,
Francisco Marques.—Rubricadas.—Hay un sello que dice:—Alcaldía constitucional de Granja de Granadilla—Es copia.
—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Herrera de Alcántara

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Sr. Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

| Número de orden..... | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | Número del epígrafa..... | Calle y número del local donde se ejerce | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen | Cuota para el Tesoro — Pesetas | 16 por 100 Ley de Pre- supues- to — Pesetas | Re- cargos muni- cipales para el Ayun- tamien- to — Pesetas | Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos muni- cipales — Pesetas | 6 por 100 de aumen- to para los gas- tos de forma- ción de matri- cula, cobran- za, etc. — Pesetas | 20 por 100 im- puesto transi- torio — Pesetas | Total general — Pesetas | Corres- ponde al trimes- tre — Pesetas |
|---|--|--------------------------|--|---|---|--|---|---|---|---|----------------------------------|--|
| <i>Tarifa 1.^a—Clase 8.^a</i> | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Nevado Fuentes Juan..... | 7 | Vieja..... | Paquetería..... | 60 | . | 9 60 | 69 60 | 4 17 | 12 | 85 77 | 21 45 |
| 2 | Morales Lucas..... | 7 | Montalbán..... | Idem .. | 60 | . | 9 60 | 69 60 | 4 17 | 12 | 85 77 | 21 45 |
| <i>Clase 9.^a</i> | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Baracifia Rey Nicolás..... | 1 | Nueva..... | Taberna..... | 30 | . | 4 80 | 34 80 | 2 10 | 6 | 42 90 | 10 73 |
| 4 | López Holgado Domingo..... | 5 | Rocío..... | Venta de carne fresca..... | 16 | . | 2 56 | 18 56 | 1 11 | 3 20 | 22 87 | 5 72 |
| Total de la Tarifa 1. ^a | | | | | 166 | . | 26 56 | 192 56 | 11 55 | 33 20 | 237 31 | 59 35 |
| <i>Tarifa 2.^a</i> | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Nevado Fuentes Juan..... | 1 | Vieja..... | Rematante de consumos por 8.050 pesetas..... | 48 30 | . | 7 72 | 56 02 | 3 36 | 9 66 | 69 04 | 17 26 |
| Total de la Tarifa 2. ^a | | | | | 48 30 | . | 7 72 | 56 02 | 3 36 | 9 66 | 69 04 | 17 26 |
| <i>Tarifa 3.^a</i> | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Nevado Fuentes Juan..... | 399 | Vieja..... | Molino harinero una piedra menos de tres meses..... | 13 | . | 2 08 | 15 08 | 0 90 | 2 60 | 18 58 | 4 65 |
| Total de la Tarifa 3. ^a | | | | | 13 | . | 2 08 | 15 08 | 0 90 | 2 60 | 18 58 | 4 65 |
| <i>Tarifa 4.^a</i> | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Gómez Pérez Rufino..... | 10 | Rocío..... | Practicante..... | 14 | . | 2 24 | 16 24 | 0 97 | 2 80 | 20 01 | 5 |
| 8 | Vilela Cardoso Marcelino..... | 10 | Arrabal..... | Idem..... | 14 | . | 2 24 | 16 24 | 0 97 | 2 80 | 20 01 | 5 |
| 9 | Nevado Morgado Silvestre..... | 55 | Vieja..... | Carpintero..... | 14 | . | 2 24 | 16 24 | 0 97 | 2 80 | 20 01 | 5 01 |
| 10 | Rubio Montero Narciso..... | 80 | Tinajas..... | Herrero..... | 14 | . | 2 24 | 16 24 | 0 97 | 2 80 | 20 01 | 5 01 |
| 11 | Rafael de los Reyes Apolinar..... | 80 | Calzada..... | Idem..... | 14 | . | 2 24 | 16 24 | 0 97 | 2 80 | 20 01 | 5 01 |
| 12 | Pérez Maya Juan..... | 103 | Ferraz..... | Zapatero..... | 14 | . | 2 24 | 16 24 | 0 97 | 2 80 | 20 01 | 5 01 |
| Total de la Tarifa 4. ^a | | | | | 84 | . | 13 44 | 97 44 | 5 82 | 16 80 | 120 06 | 30 04 |
| <i>Tarifa 5.^a—Sección 1.^a—Clase 12.^a</i> | | | | | | | | | | | | |
| 13 | Berrocal Baralta Domingo..... | 8 | Nueva..... | Horno pan cocer sin venta | 6 | . | 0 96 | 6 96 | 0 41 | 1 20 | 8 57 | . |
| 14 | Dominguez Grisalvo Juan..... | 8 | Vieja..... | Idem..... | 6 | . | 0 96 | 6 96 | 0 41 | 1 20 | 8 57 | . |
| 15 | González Morgado Simón..... | 8 | Nueva..... | Idem..... | 6 | . | 0 96 | 6 96 | 0 41 | 1 20 | 8 57 | . |
| Total de la Tarifa 5. ^a | | | | | 18 | . | 2 88 | 20 88 | 1 23 | 3 60 | 25 71 | . |

RESUMEN

| TARIFAS | Número de contri- buyen- tes | Cuotas para el Tesoro — Pesetas | Recargo municipal — Pesetas | SUMA — Pesetas | 6 por 100 de cobranza — Pesetas | 20 por 100 impuesto tran- sitorio — Pesetas | TOTAL GENERAL — Pesetas |
|--|--|--|--------------------------------------|----------------------|--|---|----------------------------------|
| Primera..... | 4 | 166 | 26 56 | 192 56 | 11 55 | 33 20 | 237 31 |
| Segunda..... | 1 | 48 30 | 7 72 | 56 02 | 3 36 | 9 66 | 69 04 |
| Tercera..... | 1 | 13 | 2 08 | 15 08 | 0 90 | 2 60 | 18 58 |
| Cuarta..... | 6 | 84 | 13 44 | 97 44 | 5 82 | 16 80 | 120 06 |
| Suma..... | 12 | 311 30 | 49 80 | 361 10 | 21 63 | 62 26 | 444 99 |
| Quinta (sección 1. ^a)..... | 3 | 18 | 2 88 | 20 88 | 1 23 | 3 60 | 25 71 |
| | 15 | 329 30 | 52 68 | 381 98 | 22 86 | 65 86 | 470 70 |

Importa esta matrícula las figuradas cuatrocientas setenta pesetas y setenta céntimos, salvo error.

Herrera de Alcántara á 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Silvestre Nevado.—Hay una rúbrica.—El Secretario, Diego Caro.—Hay una rúbrica.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

Herrera de Alcántara á 29 de Noviembre de 1902.

Don Diego Caro Sanguino, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Herrera de Alcántara.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Herrera de Alcántara á 1.º de Diciembre de 1902.—El Secretario, Diego Caro.—Hay una rúbrica.—V.º B.º—El Alcalde, Silvestre Nevado.—Hay una rúbrica.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Por-domingo.

VALDECAÑAS

Exposición del apéndice al amillaramiento, y acta de recuento de la ganadería

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento y acta de recuento de la riqueza pecuaria, correspondientes al año próximo de 1904, quedan expuestos á público desagravio en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y efectos oportunos.

Valdecañas 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Esteban Martín.

EL TORNO

Anuncio de vacante de Médico titular

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de treinta familias pobres, pudiendo el Facultativo contratar con trescientas familias pudientes al término medio de seis pesetas cada una.

Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El Torno á 26 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Claudio Sánchez.

HERRERUELA

Vacante de Médico-Cirujano

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, se halla vacante, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia á las familias pobres que la Corporación y Profesor acuerden, quedando en libertad de formalizar contrato con los demás vecinos no pobres.

Los Licenciados ó Doctores que deseen solicitar dicha plaza, pueden hacerlo, á esta Alcaldía, dentro del término de treinta, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; transcurridos los cuales, se proveerá en el que reúna mejores condiciones, á juicio de la Junta.

Herreruela 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Isidoro Dominguez.

ACEITUNA

Vacante de Practicante de Cirujía

Desde el día 8 del próximo mes de Julio, por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirujía titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, que serán sa-

tisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, debiendo el agraciado dar cumplimiento á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á obtener dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá en el que á juicio de la Junta municipal reúna mejores condiciones.

Aceituna 24 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Juan Pérez.

BELVIS DE MONROY

Anuncio

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa, para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Belvis de Monroy á 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

ALDEA DEL CANO

Vacante de Médico titular

Por terminación de contrato, quedará vacante en 30 de Junio próximo, la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de estos fondos municipales, por la asistencia de cincuenta familias pobres.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días á contar desde el en que se publique éste en el "Boletín Oficial", pasados los cuales, se proveerá en el que reúna mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento y Vocales asociados.

Aldea del Cano 27 Mayo 1903.—El Alcalde, Fernando Higuero.

MIAJADAS

Anuncio

Hallándose confeccionado el repartimiento de líquidos girado para el año natural corriente y aprobado por la Junta del gremio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde

aquel en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, durante dicho término hagan cuantas reclamaciones tengan por conveniente; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Miajadas 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, M. Fuentes.

PLASENCIA

Don David Dominguez Martin, Secretario del Ayuntamiento y Contador interino de fondos municipales de esta ciudad.

Certifico: Que la distribución de fondos formada por esta Contaduría y aprobada por el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria del día de ayer, para el mes actual, es la siguiente:

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

| Año de 1903 | Mes de Junio |
|--|--------------|
| Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886. | |
| Capítulos | Ptas. Cts. |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento | 1357 87 |
| 2.º Policía de Seguridad | 828 07 |
| 3.º Policía urbana y rural | 2286 25 |
| 4.º Instrucción pública | 106 25 |
| 5.º Beneficencia | 995 66 |
| 6.º Obras públicas | 1710 86 |
| 7.º Corrección pública | 1112 35 |
| 8.º Montes | 38 02 |
| 9.º Cargas | 880 40 |
| 10.º Obras de nueva construcción | " |
| 11.º Imprevistos | 367 37 |
| 12.º Resultados | " |
| 13.º Ampliación | " |
| Total | 9683 10 |

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de nueve mil seiscientos ochenta y tres pesetas y diez céntimos.

Plasencia 31 de Mayo de 1903.—Hay un sello.—El Alcalde, Tomás Sánchez.—El Contador interino, David Dominguez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido, pongo la presente certificación, visada por el señor Alcalde en Plasencia á 1.º de Junio de 1903.—David Dominguez.—Visto bueno.—C. Delgado.

VILLAR DEL PEDROSO

Anuncio de exposición al público del repartimiento vecinal de consumos

Terminado por la Junta repartidora de mi presidencia, el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, para el presente año de 1903, queda expuesto al público y en el salón de sesiones del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente hábil en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, presentar reclamaciones ante la Junta repartidora, bien por las cuotas que se les haya asignado, bien por otras faltas que quieran aducir, pues pasado dicho período, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villar del Pedroso á 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Mariano Orbañanos.

MEMBRIO

Edicto

Don Manuel Alfonso Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Membrío, hace saber:

Que formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por los conceptos de riqueza rústica y urbana, de conformidad á lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1900, y los cuales han de servir de base para los repartimientos del año 1904, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio corriente, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, con la prevención de que serán declaradas extemporáneas todas aquellas que se presenten fuera del indicado período.

Membrío 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Manuel Alfonso.

VALDEOBISPO

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que estimen oportunas;

pues pasado que sea dicho plazo, no le serán admitidas por justas que sean.

Valdeobispo y Mayo 27 de 1903.—El Alcalde, Sinfioriano Prieto.

VILLAMIEL

Exposición al público de los apéndices de rústica y urbana

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices de altas y bajas al amillaramiento de rústica y urbana, y que han de servir de base para girar los repartimientos de 1904, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que creyeran asistirles, tanto los hacendados forasteros como los vecinos de esta localidad; en la inteligencia, que pasado dicho término, no serán atendidas las que se presentasen por justas que fueren.

Villamiel 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Onesio Churro.

HOYOS

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año 1904, se halla expuesto al público desagraviado en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el "Boletín Oficial," de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado indicado término, no serán atendidas ningunas.

Hoyos 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Silvestre Pascual.

ZORITA

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de la calle de los Lobos, que formula el cabecera que suscribe.

| | Ptas. | Cts. |
|---|------------|------|
| Antonio Rivera Pizarro, por quince jornales | 15 | |
| Esteban Cerezo Sánchez, por id. | 15 | |
| Félix Pérez Sánchez, por idem | 15 | |
| Juan Rubio Carrasco, por idem | 15 | |
| Martin Badillo Azores, por idem | 15 | |
| Martin Chico Ruiz, por id. | 15 | |
| Rodrigo López Chamorro, por id | 15 | |
| Miguel Granjos Villarejo, por idem | 15 | |
| Ricardo San Juan Diaz, por id | 15 | |
| Juan Ramos Palomino, por idem | 15 | |
| Francoisco Munana Solano, por diez jornales | 10 | |
| Blas Cano Rentero, por id. | 10 | |
| Antonio Badillo Chico, por idem | 10 | |
| Fernando Serrano Jiménez, por id. | 10 | |
| José Fuentes Fernández, por id. | 10 | |
| Total | 200 | |

Zorita 1.º Mayo 1903.—El cabecera, Primitivo Cancho.

En sesión del 10 del actual acordó el Ayuntamiento la aprobación de la anterior cuenta.

Zorita 13 Mayo 1903.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.—Es copia.

Zorita 13 Mayo 1903.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

Zona de Cáceres

EDICTO

Don J. Esteban Martin, Agente para la recaudación de contribuciones é impuestos de la Hacienda pública, en la Zona de esta Capital.

Certifico: Que en el expediente que estoy tramitando contra D. Luciano Delage, cuyo domicilio se ignora, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de mismo, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

Providencia.—"Resultando de la anterior certificación expedida por la Intervención de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda; que D. Luciano Delage, cuyo domicilio se ignora hoy, ha sido declarado por la Autoridad competente, responsable á reintegrar al Tesoro público, la cantidad de quinientas ochenta y seis pesetas, procedentes del libramiento número 9, á justificar, expedido por la Ordenación de Pagos de dicho Ministerio, para gastos de rectificación del amillaramiento en esta provincia de Cáceres, con cargo á la Sección 10.ª, capítulo 1.º, artículo 2.º, cuya inversión no ha justificado, según aparece de referida certificación, y acordada la procedencia de la vía de apremio; cumpliendo lo ordenado en el artículo 109, apartado letra C, número 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en uso de las facultades que la misma me confiere, requirase á D. Luciano Delage y demás funcionarios responsables, para que en el término de ocho días, á contar desde esta fecha, ingresen en el Tesoro público, el importe de su descubierto y el cinco por ciento de demora, á contar desde el vencimiento del plazo, según lo dispuesto en el art. 117 del Reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891, mas las dietas y costas á que diere lugar; bajo apercibimiento de que, si en dicho período no lo verifica, se continuará el apremio con embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que posea, así como los inmuebles y la quinta parte del sueldo mensual que tenga señalado y perciba por la Administración de Hacienda de esta provincia."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado del mismo, con dos testigos para que surta los oportunos efectos, insertándose además en el "Boletín Oficial," de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid," Cáceres á 2 de Junio de 1903.—J. Esteban.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Batallón Cazadores de Valladolid, núm. 21

PROVINCIA DE CÁCERES

Relación nominal de los individuos de la expresada provincia que han sido ajustados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, los cuales no han solicitado hasta la fecha sus alcances, con expresión de lo que á cada uno corresponde, debiendo los herederos de los fallecidos, al promover instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de la Comisión liquidadora, acompañar información testifical ante el Juez municipal ó Alcalde del punto donde residen los interesados, con arreglo á la Regla 5.ª de la Real orden de 23 Noviembre de 1896, Colección Legislativa del Ministerio de la Guerra, número 323.

Clases, nombres, naturaleza y alcances

Soldado Miguel Merino Nieto, natural de Plasencia; alcances, 61 pesetas 97 céntimos.

Soldado Juan de San Segundo, natural de Avila; alcances, 345 pesetas 5 céntimos.

Total pesetas, 407.02.

Importa la presente relación las figuradas cuatrocientas siete pesetas dos céntimos.

Cádiz 15 de Mayo de 1903.—El Comandante Mayor, J. D. A.—Visto bueno.—El Coronel Jefe, Rodríguez.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÁCERES

Mes de Mayo de 1903

Resumen de los servicios prestados en dicho mes

Capturas

| | |
|--|-----------|
| Delinquentes y ladrones | 23 |
| Reos prófugos | " |
| Desertores del Ejército y Armada | " |
| Desertores de presidio | " |
| Detenidos por faltas leves | 6 |
| Total general | 29 |

| | |
|---|---|
| Denuncias por infracción á la Ley de caza | 5 |
| Armas recogidas | 8 |
| Contrabandos aprehendidos | " |

Servicios humanitarios

| | |
|---|----------|
| Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías | 1 |
| Salvados de los hundimientos y de los incendios | " |
| Idem de las nieves y de las aguas | " |
| Socorro á indigentes | " |
| Total | 1 |

Recompensas

| | |
|------------------------------|---|
| De S. M. | " |
| De las Autoridades | " |

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Servicio rural y forestal

| | |
|---|----|
| Denuncias por hurto de maderas y leña | 3 |
| Denuncias por corta de árboles y leñas | " |
| Denuncias por extracción de frutos | " |
| Roturaciones | 1 |
| Número de delinquentes por daños en los montes y frutos | 14 |

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden

| | |
|--------------------|-----|
| Lanar | 325 |
| Cabrío | 381 |
| Vacuno | 448 |
| Cerda | 39 |
| Caballar | 77 |
| Mular | " |
| Asnal | 3 |

Total de denuncias 26

| | |
|--|------|
| Total de delinquentes aprehendidos | 41 |
| Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización | 1273 |

Cáceres 2 de Junio de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe, José M. Pérez.

Anuncio

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Villanueva de la Sierra, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 1.º de Julio próximo á las doce horas en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la Plaza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación, habiéndose fijado al ser aprobado, en 4 años el tiempo de arrendamiento, y comb tipo de alquiler el que actualmente se satisface por este servicio.

Villanueva de la Sierra 25 de Mayo de 1903.—El Teniente Juez instructor, Higinio Yáñez Salinas.

ANUNCIO

ALMANAQUE-GUÍA DE LA ADMINISTRACIÓN para el año 1903; obra de interés general y de gran utilidad para los funcionarios del Estado, provincia, Municipios, militares, clases pasivas y particulares.

Diríjanse los pedidos á don Ceferino Velascos, Plaza del Angel, número once, en Madrid.

CACERES

Tip. "La Minerva," de Serafín Rodas

Portal Empedrado, 41

1903